



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DIS N° 458/24

Buenos Aires, 17 de octubre del 2024

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.549, las Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados por la Ley N° 6.588, la Resolución CCAMP N° 53/15, Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 133/2023, las Disposiciones SGCA N° 260/2022 y 216/2023, y los Expedientes A-01-00014764-4/2022, y A-01-00020119-3/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, por el Expediente A-01-00014764-4/2022 tramita la Contratación Menor N° 6/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos de climatización del MPT, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, computados a partir del 1 de septiembre de 2022, adjudicada por la Disposición SGCA N°



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

260/2022, a la AS CLIMA S.R.L., C.U.I.T. 30-71757976-9. emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 25/2022.

Que, posteriormente, mediante Disposición SGCA 216/2023, se aprobó la prórroga del mentado servicio por el plazo de un (1) año, conforme Orden de Compra N° 19/2023, operando el vencimiento el día 30 de agosto de 2024.

Que, en consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la firma AS CLIMA S.R.L., C.U.I.T. 30-71757976-9, que continúe brindando el mismo servicio bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido en los términos del artículo 111 apartado IV de la norma citada en el párrafo anterior.

Que, por otra parte, el Departamento mencionado, inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del servicio referido, tramitando por el Expediente A-01-00020119-3/2024 Contratación Menor N° 7/2024.

Que, la Dirección de Servicios Generales expresa que la firma AS CLIMA S.R.L., C.U.I.T. 30-71757976-9, realizó el servicio de los equipos de climatización conforme los remitos que obran agregadas en las presentes actuaciones, y aprueba el pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 159.408.-) IVA incluido, correspondiente a los días 1° al 30 de septiembre de 2024, conforme la Factura B N° 00001-00000049.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " ...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa..." (CSJN Fallos 251-150, ídem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legítima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2024.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos de climatización del MPT brindado por la firma AS CLIMA S.R.L., correspondiente al período comprendido entre los días 1 y 31 de septiembre de 2024.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas la Resoluciones AGT Nros. 38/2021 y 133/2023,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago a favor de la firma AS CLIMA S.R.L., C.U.I.T. 30-71757976-9 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 159.408.-) IVA incluido, según factura B N° 00001-00000049, por el servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos de climatización del MPT, correspondiente al período comprendido entre los días 1 y 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2024.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



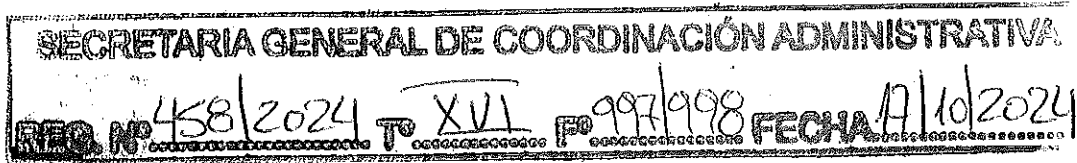
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



A. Carolina Muriel
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar